

**Deloitte.**

# La regulación en el sector bancario



# Índice

1. Introducción: el “tsunami” regulatorio
  - La regulación internacional.
  - Los reguladores españoles: Banco de España y CNMV.
  
2. Las exigencias de capital en el sector bancario
  - El Comité de Basilea.
  - Las exigencias de capital en España.

# Introducción: el “tsunami” regulatorio



# Un entorno regulatorio complejo

## El BCE presta medio billón más a la banca con la esperanza de avivar el crédito

La banca sana ya ha cubierto el 90% de sus necesidades de provisión

Los bancos de España

El saneamiento bancario descuenta una depreciación del suelo de

Las cajas se enfrentan a la reforma financiera

La reforma bancaria costará 10.200 millones en

La reforma reabre el debate sobre el control político de las cajas

**Financial sector 'drowning' in regulation flood**

El BCE presta medio test de la banca en 2013

RECAPITALIZACIÓN

la banca del 2013

que el banco tiene más facilidades

El BCE pide más ayudas para salvar a las entidades débiles

Las entidades nacionalizadas contarán con esquemas de protección de activos para su subasta

El Banco de España sube la provisión de los inmuebles adjudicados en 2012

# El regulador bancario



# El “tsunami” regulatorio

- La regulación financiera afecta de **manera profunda y constante** al modelo de negocio de las entidades financieras.
- Según los últimos estudios, las entidades financieras a nivel mundial se vieron afectadas por 14.215 cambios regulatorios en 2011 (**una media de 60 cambios regulatorios diarios**), los cuales aumentaron un 16% respecto al año 2010 y **cuyo crecimiento se estima en un 20% anual hasta el año 2013** (Thomson Reuters).
- El 57% de los cambios regulatorios provienen de Estados Unidos, el 22% de Europa y el 15% provienen de África.
- Este “tsunami regulatorio” está **impactando de forma extraordinaria en el “día a día” de las entidades, así como en sus planteamientos estratégicos.**
- Todo ello dentro del **nuevo marco de regulación y supervisión financiera europeo e internacional.**

# Hacia una supervisión y regulación internacional

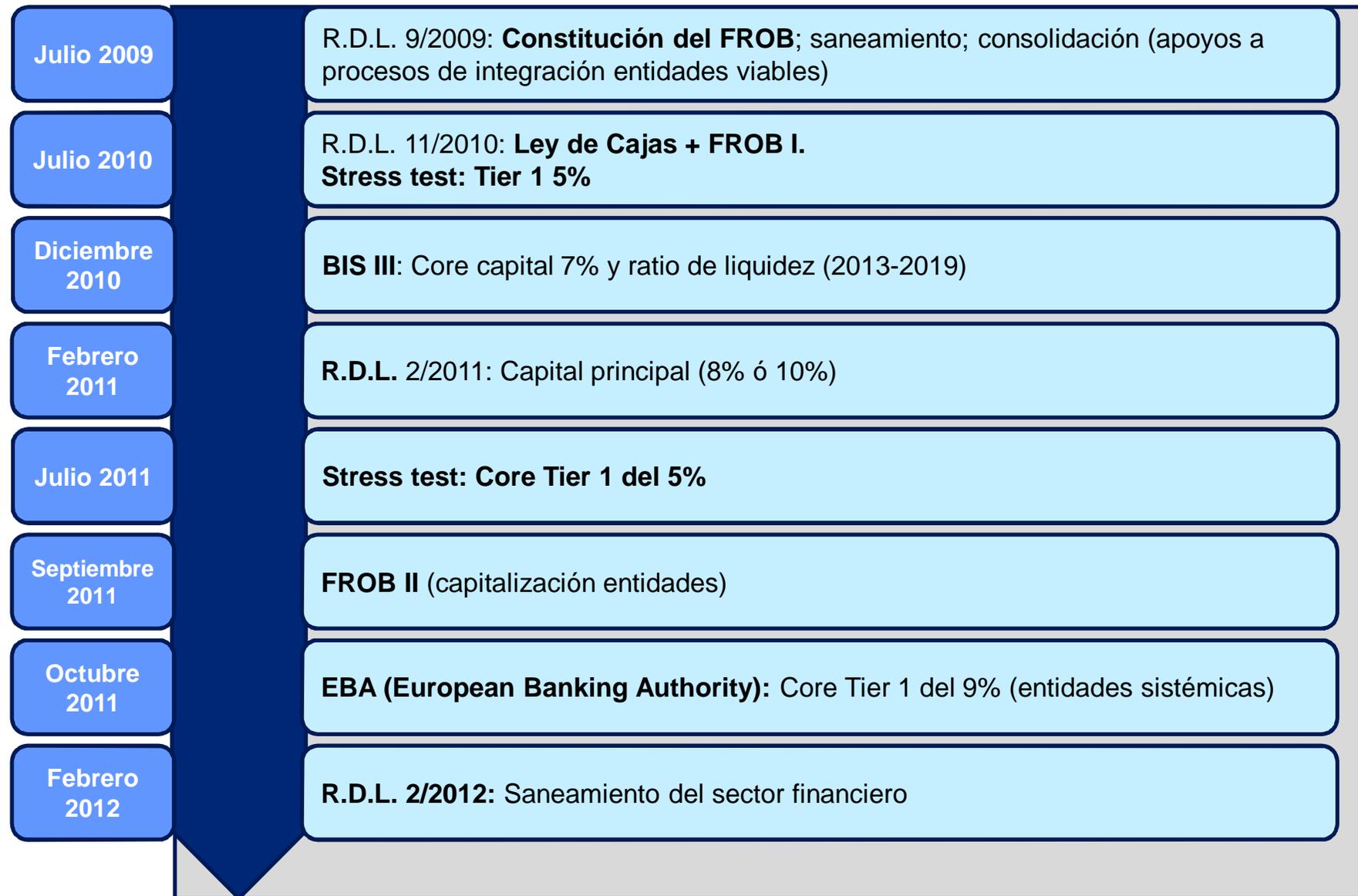
- Hasta ahora, la supervisión y regulación de la industria financiera se producía, básicamente, a nivel nacional. Pero esto ha cambiado radicalmente con la creación en 2011 de las tres autoridades supervisoras europeas (European Supervisory Authorities - ESAs):
  - **European Banking Authority (EBA)**, para bancos; con 320 tareas planificadas en los próximos años, de los que 40 son regulatorios y de prioridad 1: “capital and capital buffer”, “liquidity”, “remuneration” and “leverage ratio”.
  - **European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA)**, para compañías de seguros.
  - **European Securities and Markets Authority (ESMA)**, para mercados de capitales.
- Las ESAs constituyen *“la torre de control y las pantallas de radar que el sector financiero necesita”* (Michel Bernier, comisario de la UE para servicios financieros).
- Las ESA’s realizan ya la mayoría de la supervisión a nivel UE, teniendo además cada una de ellas una **obligación de protección al consumidor**. No obstante, en el corto plazo, las ESA’s necesitan contar con la ayuda de los supervisores nacionales, para poder cumplir sus ambiciosos planes en 2012.

# Hacia una supervisión y regulación internacional

Top 10 Issues España
R.D. 2/2012 (provisiones inmobiliarias)
Basilea III – Capital y liquidez
SCIIF (Sistema de Control Interno de Información Financiera)
Nuevas IFRS (IFRS 7, IFRS 9)
MiFID II (Markets in Financial Institutions Directive)
FATCA (Foreing Account Tax Compliance Act)
COS (Comunicación de operaciones sospechosas)
Corporate Defense (responsabilidad penal de personas jurídicas)
GC - Remuneración de Directivos
Transparencia en servicios bancarios

Top 10 Issues UK
Capital (incluido stress testing)
Liquidity
Governance and risk management
Treating Customers Fairly (MiFID)
Crisis management
Regulatory perimeter
Rethinking the domestic and international architecture for regulation
Disclosure, valuation and accounting
Information security and data privacy
Financial Crime

# La actividad regulatoria en España

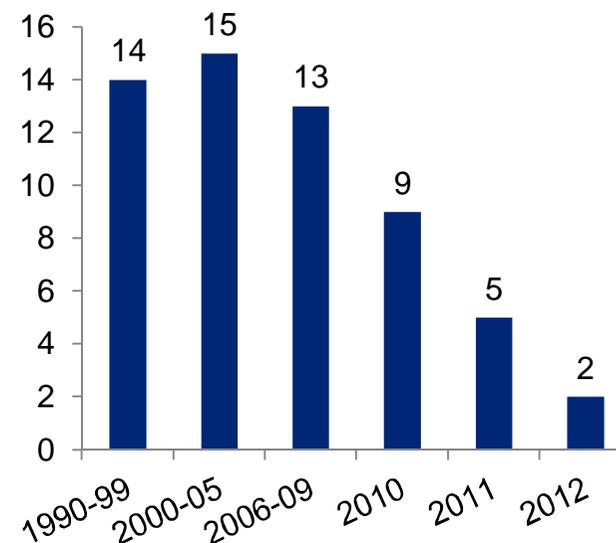


# El Banco de España

- El Banco de España es el banco central nacional y el **supervisor del sistema bancario español**.
- El Banco de España **supervisa la solvencia** y el **cumplimiento de la normativa específica** de las entidades financieras (incluida la normativa **contable**).
- Las entidades supervisadas son:
  - Bancos
  - Cajas de ahorros.
  - Cooperativas de crédito.
  - Sucursales de entidades de crédito extranjeras.
  - Establecimientos financieros de crédito.
  - Entidades emisoras de dinero electrónico.
  - Sociedades de garantía recíproca y afianzamiento.
  - Establecimientos de cambios de moneda.
  - Sociedades de tasación.

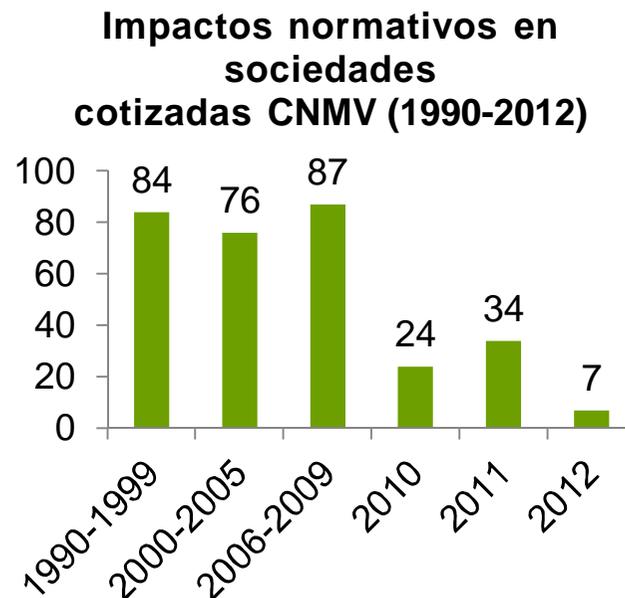


**Circulares emitidas por el Banco de España (1990-2011)**



# La Comisión Nacional del Mercado de Valores

- La CNMV es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los **mercados de valores españoles y de la actividad de sus intervinientes.**
- El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.
- Las entidades supervisadas son:
  - **las entidades que emiten u ofrecen valores, ya sea renta variable (acciones) o títulos de renta fija.**
  - Mercados secundarios de valores (Bolsas, mercados de renta fija, MEFF, AIAF)
  - Empresas que prestan servicios de inversión.
  - Instituciones de inversión colectiva.



# Las exigencias actuales de capital para los bancos



# Introducción

ACTIVO		PASIVO	
Crédito clientela	1.000	RRPP	60
Cartera valores	300	Pasivo	1.240
Total activo	1.300	Total	1.300

	“A”	“B”	“C”	“D”
Perfil riesgo de activos	Alto	Medio	Bajo	Bajo
APR's (activos ponderados por riesgo)	900	750	600	600
Accionistas externos > 20%	No	Sí	No	Sí
Financiación mayorista > 20%	Sí	Sí	Sí	No
% RRPP	10%	8%	10%	8%
Requerimientos RRPP	90	60	60	48
Superávit / (Déficit RRPP)	(30)	-	-	12
RRPP adicionales por cada 100 u.m. más de crédito	40	8	10	-

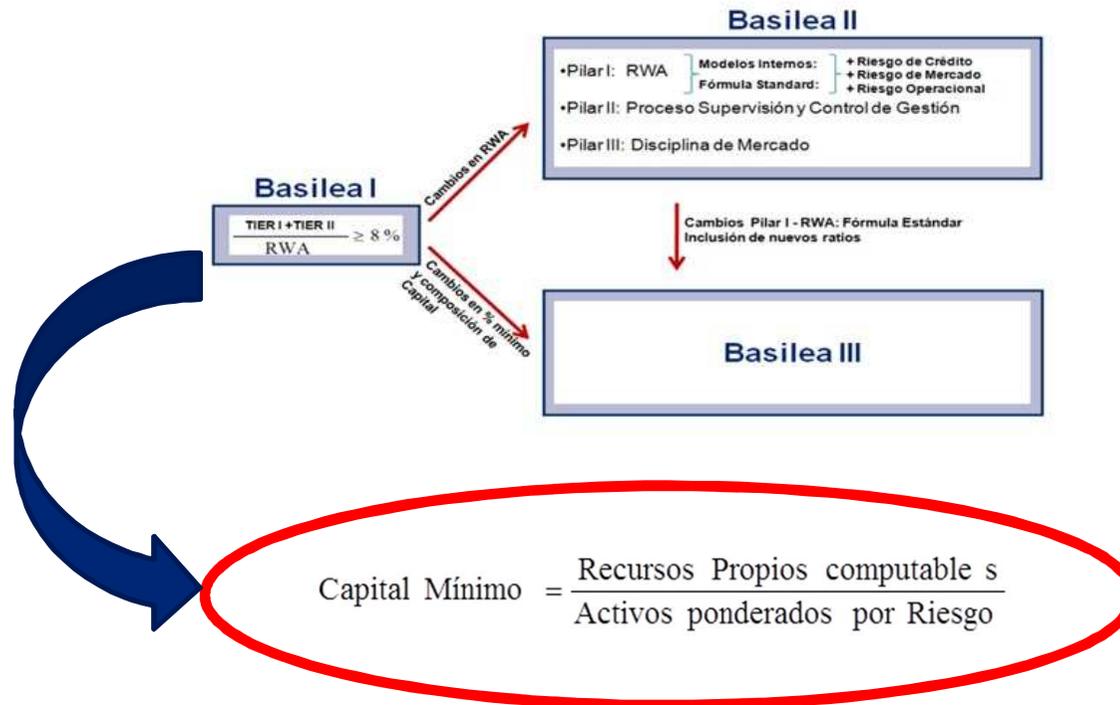
# Introducción

- La actual coyuntura económica y la crisis del sector financiero han situado a la **solventia como centro de atención** para la Alta Dirección de las entidades financieras, lo que supone un seguimiento continuado por el mercado y los organismos supervisores.
- La tensa **situación de liquidez** vivida y el **incremento de la morosidad** a las que se enfrentan las entidades, unido a una tendencia sectorial a exigir **mayores niveles de capital**, están acentuando las tensiones en términos de solventia.
- En consecuencia, la **gestión de los recursos propios** se ha convertido en un aspecto primordial y estratégico, y su optimización es muy relevante para las Entidades.
- Todo ello se ha visto influido además por **notables cambios normativos** en el proceso de adaptación de la regulación a los acuerdos de capital de Basilea, incluyendo la normativa del Banco de España, que implica **incremento muy notorio en los requerimientos y la complejidad de la gestión de los recursos propios**, así como en su propio cálculo, obligando a las Entidades a su adaptación en un **espacio de tiempo muy reducido**.

# Comité de Supervisión Bancaria de Basilea: Comité de Basilea y Acuerdos de Basilea



- El Comité de Basilea **no tiene autoridad de supervisión supranacional formal** y sus conclusiones no tienen fuerza legal, pero a través de los “Acuerdos de Basilea” desde 1988 emite un conjunto de prácticas de **gestión de riesgos** para regular los bancos, estableciendo **niveles mínimos de capital regulatorio** a los bancos, pudiendo cada supervisor nacional solicitar mayores niveles de capital localmente.



# Basilea II



Es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge del incumplimiento por parte de un deudor de los términos de cualquier contrato con la institución o de las condiciones pactadas.

# Recursos propios computables

$$\begin{array}{l} \text{CAPITAL} \\ \text{REGULATORIO} \\ \text{(MÍNIMO –} \\ \text{BÁSICO)} \end{array} = \frac{\text{RECURSOS PROPIOS} \\ \text{COMPUTABLES (RRPP)}}{\text{ACTIVOS PONDERADOS} \\ \text{POR RIESGO (APR)}}$$

# Recursos propios computables

## RECURSOS PROPIOS SOLVENCIA



## RECURSOS PROPIOS CONTABLES

### 1. ELEMENTOS COMPUTABLES COMO RECURSOS PROPIOS BÁSICOS

1.1 Capital computable

1.2 Reservas computables

*De los que: intereses minoritarios*

1.3 Participaciones preferentes

1.4 Deducciones de recursos propios básicos

*De los que: inmovilizado inmaterial*

### 2. ELEMENTOS COMPUTABLES COMO RECURSOS PROPIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA

2.1 Financiación Subordinada

2.2 Cobertura genérica computable

2.3 Fondo de la Obra Benéfico-Social

2.4 Deducciones a recursos propios de segunda categoría

### 3. OTRAS DEDUCCIONES DE RRPP BÁSICOS Y DE SEGUNDA CATEGORÍA

De las que:

De los recursos propios básicos

De los recursos propios de segunda categoría

---

**TOTAL**

*Fuente: RP10*

Intereses minoritarios

Ajustes por valoración

Fondos propios

Capital o fondo de dotación

Primas de emisión

Reservas

Otros instrumentos de capital

Menos: Valores propios (-)

Cuotas participativas y fondos asociados

Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante (+/-)

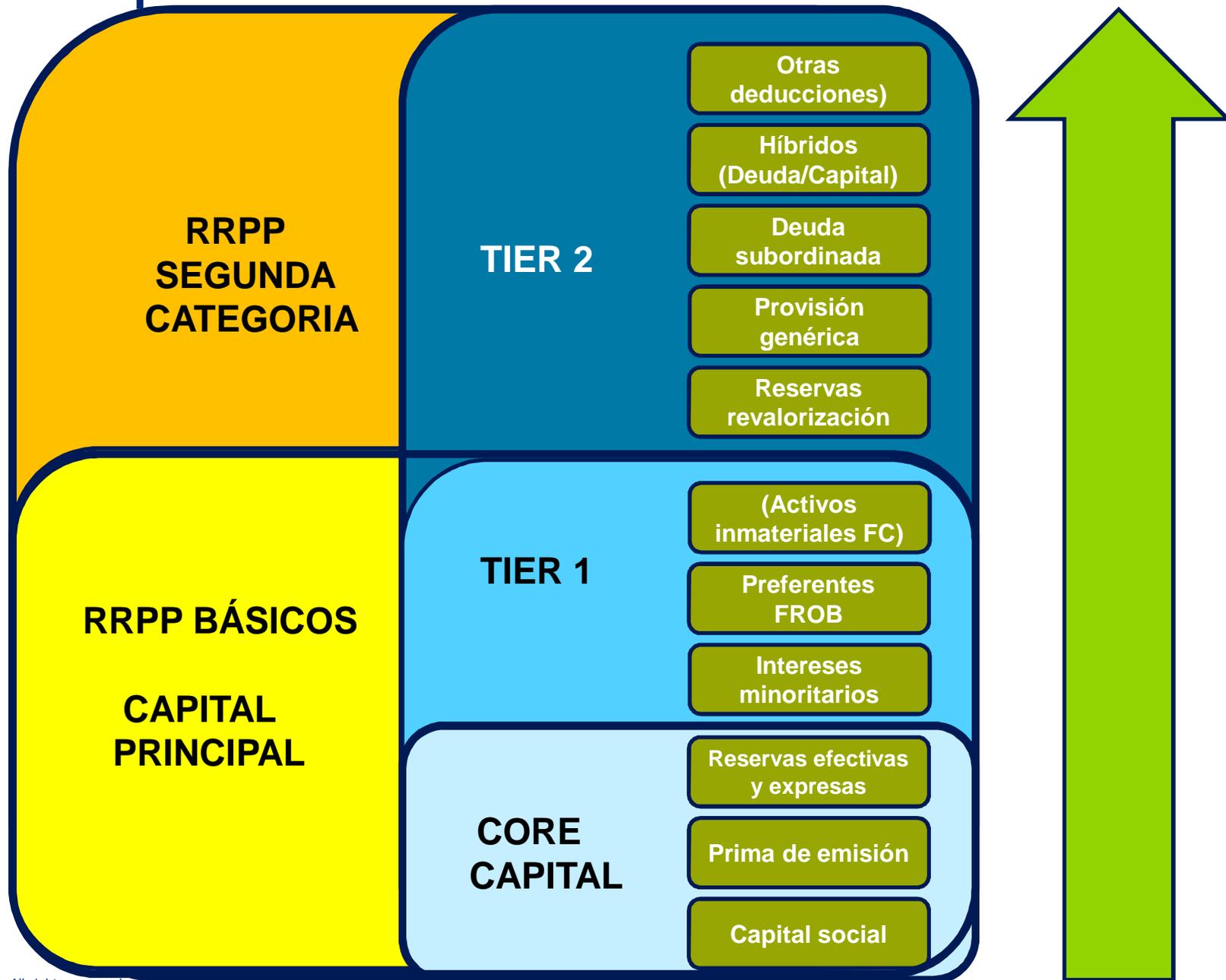
Menos: Dividendos y retribuciones (-)

---

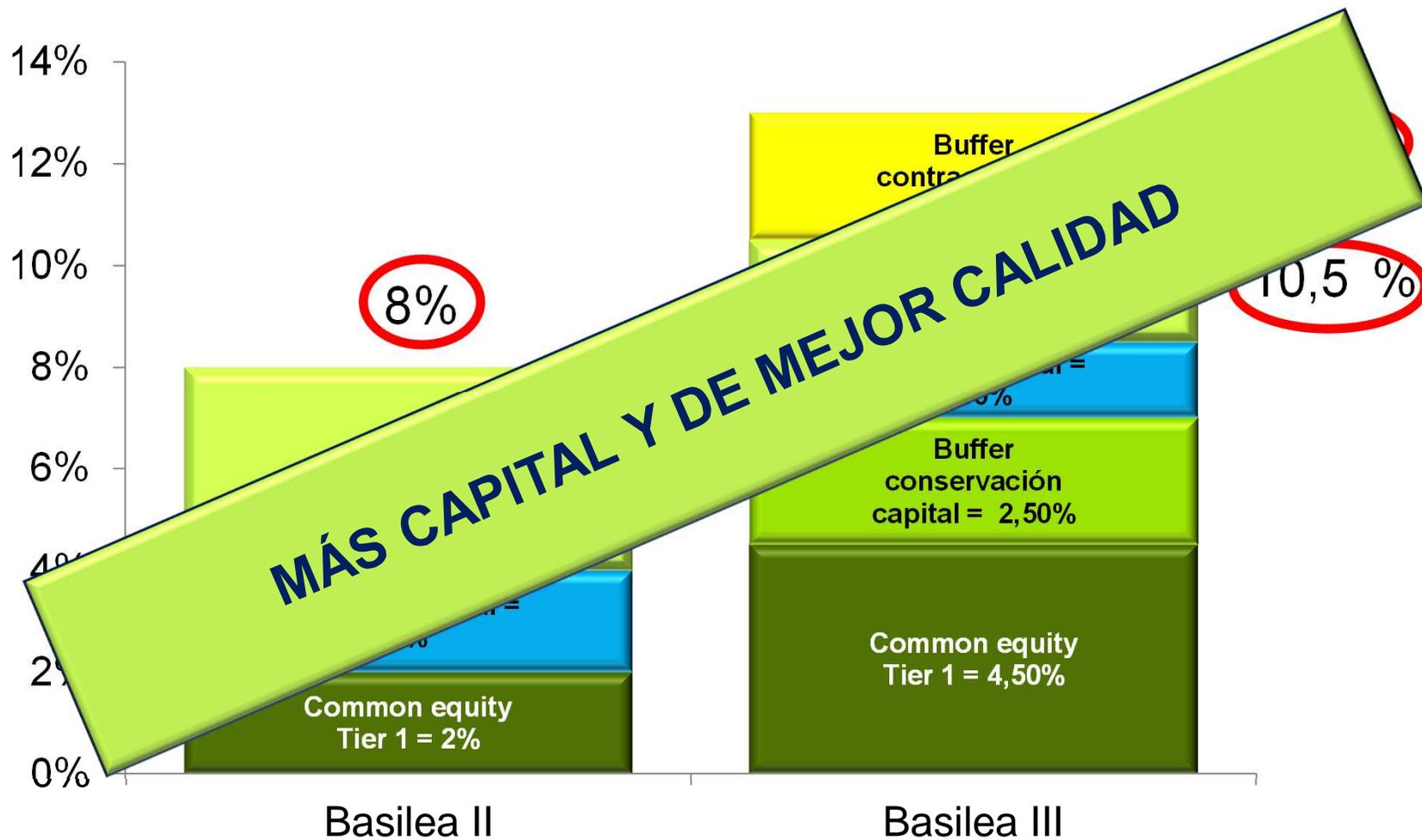
**Total Patrimonio neto**

*Fuente: C1*

# RRPP computables

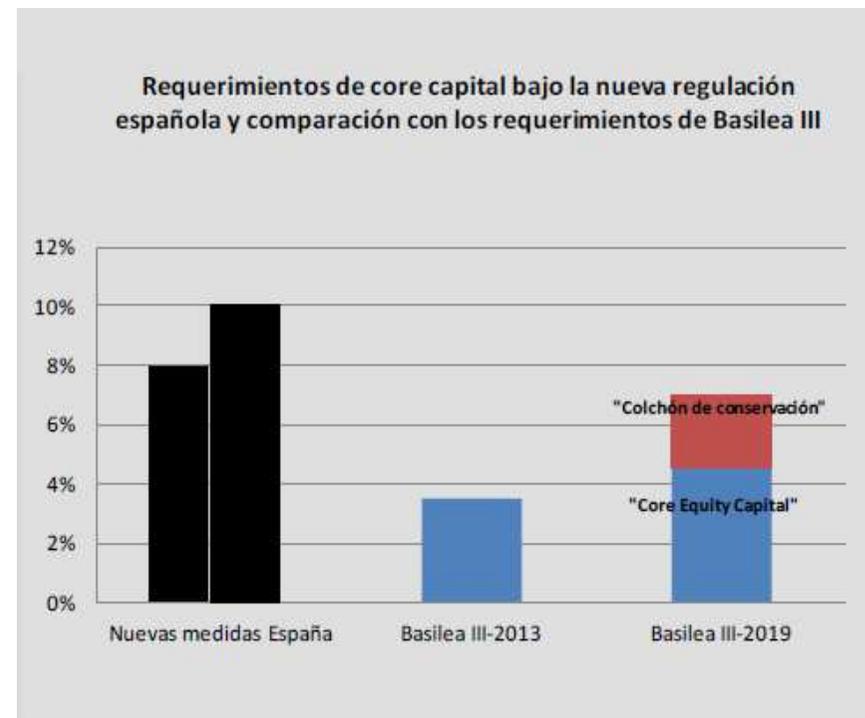


# Basilea III: más capital y de mejor calidad

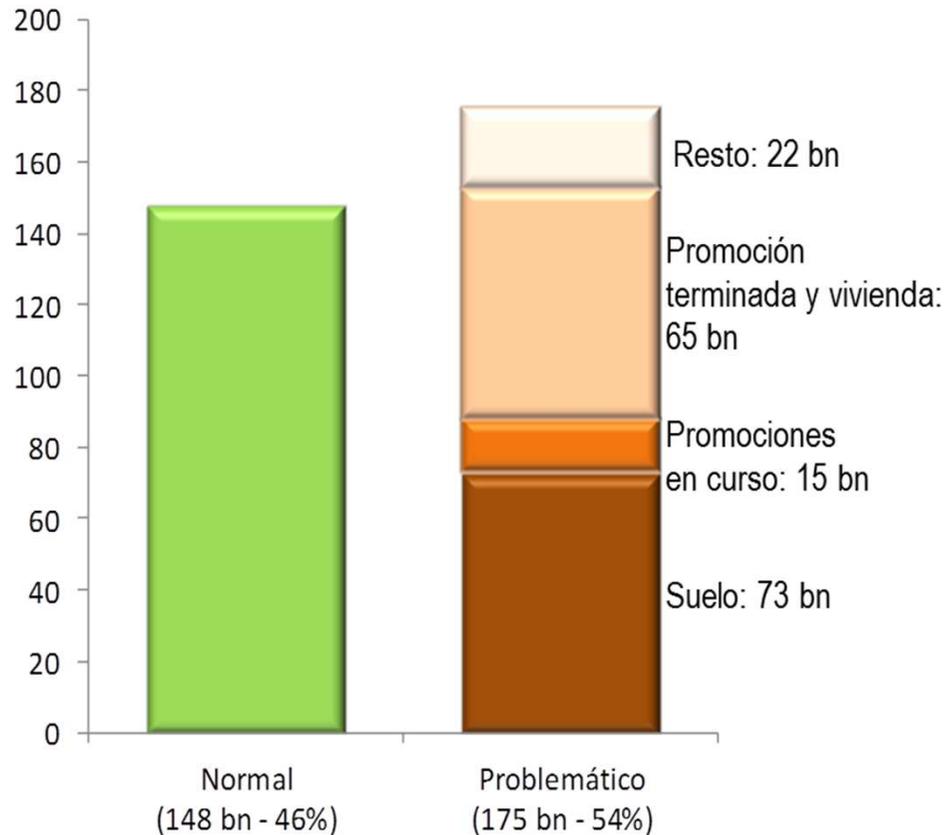


# Real Decreto 2/2011 reforzamiento sistema financiero

- Nuevo requerimiento: “**capital principal**” del **8% o del 10%** (si el coeficiente de financiación mayorista supera el 20% y no tengan accionistas por más del 20%).
- “Capital principal”:
  - Capital social.
  - Prima de emisión.
  - Reservas efectivas y expresas.
  - Ajustes por valoración positivos
  - Intereses Minoritarios
  - Otros instrumentos computables (FROB)
  - (menos) activos inmateriales (incluidos fondo de comercio).



# Real Decreto 2/2012 saneamiento sistema financiero



**Exposición total (\*): 323 bn.**

(\*) Todos los cálculos se han realizado sobre cifras a 30 de junio de 2011.  
Fuente: Banco de España.

Cob. actual	Provisión adicional (resultados)	Buffer Capital	Prov. final
N/A			
25%	10%		35%
27%	23%	15%	65%
31%	29%	20%	80%



**Efecto total: 50 bn.**

- Provis. específicas adicionales: 25 bn.
- Provis. genéricas adicionales: 10 bn.
- Buffer capital: 15 bn

# ¿Preguntas?





Member of Deloitte Touche Tohmatsu

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido) y a su red de firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad independiente. En [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about) se ofrece una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y asesoramiento en transacciones corporativas a entidades que operan en un elevado número de sectores de actividad. La firma aporta su experiencia y alto nivel profesional ayudando a sus clientes a alcanzar sus objetivos empresariales en cualquier lugar del mundo. Para ello cuenta con el apoyo de una red global de firmas miembro presentes en 140 países y con 165.000 profesionales que han asumido el compromiso de ser modelo de excelencia.

Los profesionales de Deloitte comparten una cultura de colaboración basada en el compromiso mutuo, en la integridad y en la aportación de valor al mercado y a los clientes, apoyándose para ello en la riqueza derivada de la diversidad cultural y el aprendizaje continuo obtenido de nuevas experiencias y desafíos y que contribuyen, asimismo, al desarrollo de su carrera profesional. Los profesionales de Deloitte contribuyen a cumplir con la responsabilidad de la firma, generando confianza en el mercado y logrando un impacto positivo entre sus grupos de interés.

El contenido de esta publicación no puede ser total ni parcialmente reproducido, transmitido ni registrado por ningún sistema de recuperación de información, de ninguna forma ni a través de ningún medio o soporte, sin el previo consentimiento por escrito de los titulares del copyright. Deloitte no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Deloitte.